



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Dn Pedro de Fuentes, y Berrío ver. desta Ciudad
ante V. S. como sea mas conforme a dho. y lu-
gar haya = Digo: que a mi dho. Combien
se me di' uno, o mas testimonios de los docum.^{tos}

que enuo en solemne forma, y respecto a qd
ellos son unicamente referentes a mi persona
y circunstancias que la recomiendan =

A. S. pido, y sup. se viva haciendolos p.
exvidos, e mandan se me den p. el p.ucte

exvidos, uno o mas testimonios que se ellos
necesite, con citacion del Cavallero Indico

Procurador, y qd. fho. se me devuelban
originales para guarda de mi dho., como

es la Justicia que pido. A. y p.uro lo neci-
sario =

Pedro de Fuentes,
* y Berrío

CA-003
CAI 10
DOC 531
f. 1

Por demostrados los Documentos, deic le des
ta parte el Testimonio o Testimonio q
vide autenticado en manera que hagan
fee para los efectos que le comiengan
conitacion del Sr. Sr. D. D. Procurador
Gñal de la Ciudad. Lima y Junio 17.
de 1795 -

S. Miguel

Carta de demasio decretado y firmado el Sr
Marques D. S. Miguel Alcalde Ordinario de
esta Ciudad y m. n. de m. n. en el
via de m. n.
Ante mi

Andrés de Barros
C. n. de m. n. de m. n.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y siete de
Junio de mil setecientos noventa y cinco Toel en
virano cite para lo contenido al Sr Conde de
la Chena del Velayo Marques de Santiago de
gido perpetuo de esta Ciudad que haue oficio
de Procurador Gñal interino y Anciania del
Propietario el Señor Conde de Premio de el
mismo Orden y Regido perpetuo en su per
sona Doy fe

Andrés de Barros
C. n. de m. n. de m. n.

Andrés de Barros
C. n. de m. n. de m. n.